

GARANTIAS FINANCIERAS EN MATERIA DE RESIDUOS

Se ha publicado el Real decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras obligatorias en materia de residuos (BOE de 1 de abril).

OBJETO

Este real decreto tiene como objeto desarrollar la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, en lo que hace referencia a las garantías financieras exigibles a los distintos actores implicados, para responder:

- a) Del cumplimiento, frente a la administración, de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad de producción y gestión de los residuos.
- b) De la responsabilidad exigible por muerte, lesiones o enfermedad de las personas, o por daños en las cosas, que se deriven de las operaciones realizadas.
- c) De la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad desarrollada.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las garantías previstas les serán exigibles a:

- los productores de residuos.
- los gestores de residuos, incluidos los transportistas.
- los agentes y los negociantes.
- los sistemas de responsabilidad ampliada, por cuenta de los productores de producto sometidos a la misma, y a cualquier otro sujeto que venga obligado a su constitución.

FINALIDADES DE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

1. **La fianza constituida** deberá cubrir en todo caso:

a) Que el sujeto obligado pueda responder del cumplimiento de sus obligaciones, en especial:

1.º) Cubrir los costes de las obligaciones que le correspondan derivadas de su autorización o comunicación.



GARANTIAS FINANCIERAS EN MATERIA DE RESIDUOS

2.º) Atender los costes correspondientes a las obligaciones derivadas de la normativa de prevención y corrección de la contaminación del suelo que le resulten de aplicación.

3.º) En el caso de los vertederos, hacer frente a los costes relativos a la clausura, el mantenimiento postclausura, y el control y vigilancia postclausura, durante el plazo establecido en la correspondiente autorización.

4.º) El pago de las sanciones.

b) Que los sistemas de responsabilidad ampliada, tanto individuales como colectivos, puedan responder, por cuenta de los productores de producto sometidos a la misma, del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de su actividad y de la financiación de la gestión de los residuos procedentes de los productos puestos en el mercado por el productor, en los supuestos de:

1.º) Insolvencia de uno o varios productores.

2.º) Insolvencia del propio sistema de responsabilidad.

3.º) Incumplimiento de las condiciones de la autorización o comunicación.

4.º) Disolución del sistema de responsabilidad ampliada sin que quede garantizada la financiación de la gestión de los residuos que le pudieran corresponder.

2. **El seguro de responsabilidad civil, o la garantía financiera equivalente**, deberá cubrir las indemnizaciones que pudieran corresponder:

a) Por muerte, lesiones o enfermedad de las personas.

b) Por daños causados sobre las cosas o animales, que no tengan la consideración de recursos naturales.

c) Por los perjuicios que se deriven de los anteriores daños.

GARANTIAS FINANCIERAS EN MATERIA DE RESIDUOS

3. Las garantías financieras que deban ser formalizadas para cubrir la responsabilidad medioambiental que, a consecuencia de su actividad, pueda ser exigible a las entidades o empresas que intervienen en la gestión de los residuos, se establecerán en las condiciones, términos y cuantía previstos en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

CONSTITUCIÓN DE LA FIANZA

Las fianzas podrán constituirse mediante cualquiera de las siguientes formas:

- a) Garantía constituida en efectivo.
- b) Aval, otorgado por entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca debidamente autorizadas para desarrollar su actividad en España.
- c) Seguro de caución, formalizado con entidades aseguradoras debidamente autorizadas para desarrollar esta actividad en España.
- d) Otras formas de garantía de las previstas en el título IV del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que ofrezcan un grado de protección equivalente a los instrumentos anteriores.

En el caso de las autorizaciones o de las comunicaciones previas que, corresponden a gestores que realizan una o varias operaciones de tratamiento de residuos sin instalación asociada, así como a agentes, negociantes, transportistas y sistemas de responsabilidad ampliada del productor, que se conceden por el órgano ambiental competente de la comunidad autónoma donde tengan su domicilio social y que son válidas en todo el territorio nacional.

La garantía se presentará ante dicha autoridad, depositándose en la caja o institución en que esta indique, y surtirá efectos en todas las comunidades en las que opere el sujeto obligado.

GARANTIAS FINANCIERAS EN MATERIA DE RESIDUOS

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA FIANZA

1. Importe de la fianza a constituir por los sujetos obligados, para responder ante la administración del cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que les corresponden.

1.1 Transportistas.

La cuantía de la fianza se determinará según las siguientes fórmulas:

- Residuos peligrosos: Importe de la fianza (en euros) = $(0,15 \times Ka) + (0,03 \times Kb) + 2.000$.
- Residuos no peligrosos: Importe de la fianza (en euros) = $(0,10 \times Ka) + (0,02 \times Kb) + 1.100$.

Siendo:

Ka: la suma de la capacidad de carga útil (en kilogramos) de los vehículos en uso de menos de 3.500 kg de capacidad, y

Kb: la suma de la capacidad de carga útil (en kilogramos) de los vehículos en uso de 3.500 kg de capacidad o superior.

1.2 Instalaciones donde se vayan a desarrollar operaciones de tratamiento, incluido el almacenamiento de residuos en espera de tratamiento.

a) La cuantía de la fianza en instalaciones, tanto fijas como móviles, se determinará según la tipología del residuo y atendiendo a su peligrosidad, de acuerdo con la siguiente fórmula, con el importe mínimo que seguidamente se indica, en función de la superficie de la instalación.

Todo tipo de residuos:

Importe de la fianza (en euros) = $[Qm (t) \times 10 (\text{€/t})] + [Qnp (t) \times 50 (\text{€/t})] + [Qrp (t) \times 500 (\text{€/t})] + [Qtp (t) \times 10.000 (\text{€/t})]$

GARANTIAS FINANCIERAS EN MATERIA DE RESIDUOS

Siendo:

Qm: la capacidad máxima (en toneladas) de almacenamiento de residuos metálicos no peligrosos.

Qnp: la capacidad máxima (en toneladas) de almacenamiento de residuos no peligrosos y no metálicos.

Qrp: la capacidad máxima (en toneladas) de almacenamiento de residuos peligrosos.

Qtp: la capacidad máxima (en toneladas/día) de tratamiento de residuos peligrosos.

Los importes mínimos, serán los siguientes:

Superficie total de la instalación	Residuos peligrosos – Euros	Residuos no peligrosos – Euros
Menor de 200 m ² .	15.000	7.000
Mayor o igual a 200 m ² y menor de 500 m ² .	25.000	15.000
Mayor o igual a 500 m ² .	45.000	20.000

b) Para el caso de los puntos limpios municipales, que no estuvieran exentos de la constitución de garantías financieras, así como para otras instalaciones de almacenamiento para las que se establezca la obligación de su constitución: 20.000 €.

c) Para los gestores de residuos de construcción y demolición (RCD) y de escorias siderúrgicas, la cuantía mínima de la garantía será de 3.000 euros, incrementándose en función de la capacidad de la instalación conforme a la siguiente fórmula:

$$F = 3.000 + (170 * \sqrt{C})$$

Donde:

F = Fianza en euros.

GARANTIAS FINANCIERAS EN MATERIA DE RESIDUOS

C = Capacidad máxima de almacenamiento de residuos de la instalación (en toneladas).

1.3 Gestores de vehículos al final de su vida útil.

La cuantía de la fianza, cuyo importe mínimo será de 30.000 euros, se determinará según la siguiente fórmula:

Cuantía total de la fianza = Cuantía fija + Cuantía variable

– Importe de la cuantía fija (en euros) = $(6 \times C) + 6.000$

– Importe de la cuantía variable (en euros) = $120 \times S / 6$

Siendo:

C: capacidad de tratamiento anual de vehículos al final de su vida útil (en unidades), y

S: superficie de la zona de recepción de vehículos (en m²).

1.4 Vertederos.

La cuantía de la fianza se determinará en función de los siguientes términos:

a) Cuantía de la fianza correspondiente a la fase de explotación, incluyendo el sellado y la clausura.

Cuantía total de la fianza = (Coste de vigilancia + Coste de clausura + Coste de sellado) x 1,2.

b) Cuantía de la fianza correspondiente a la fase postclausura.

Cuantía total de la fianza = (Coste de vigilancia + Coste de mantenimiento postclausura) x 1,3.

Los costes para dichas operaciones, serán estimados a partir de la información recogida en la documentación técnica correspondiente al proyecto y en los presupuestos de ejecución del propio vertedero y de los correspondientes a la vigilancia y mantenimiento, en sus distintas fases.



GARANTIAS FINANCIERAS EN MATERIA DE RESIDUOS

1.5 Traslados transfronterizos de residuos.

La cuantía de la fianza se determinará según la siguiente fórmula:

Importe de la fianza (en euros) = $1,2 \times Q \times [Ct + Cev + (Ca \times 90)]$

Siendo:

Q: cantidad máxima (en toneladas) de residuos en circulación simultáneamente (incluyendo desde el momento en que salen los residuos del punto de origen, hasta que se emite el certificado de valorización),

Ct: coste del transporte por tonelada (€/t)

Cev: coste de la eliminación o de la valoración (€ / t), y

Ca: coste del almacenaje por día (€/t), para 90 días.

1.6 Agentes, negociantes y otros sujetos obligados.

– Residuos peligrosos, para agentes y otros sujetos obligados: importe de la fianza 15.000 €.

– Residuos peligrosos, para negociantes:

Importe de la fianza (en euros) = 8.000 € + Importe variable en función del volumen anual, declarado en la comunicación, de residuos peligrosos a negociar.

Importe variable para un volumen de negocio declarado (t/año) de hasta 300 t: 100 €/t.

Importe variable para un volumen de negocio declarado (t/año) superior a 300 t: 100 €/t por las primeras 300 t y 10 € por cada tonelada adicional.

– Residuos no peligrosos: Importe de la fianza 7.000 €.

2. Importe de la fianza a constituir por los sistemas de responsabilidad ampliada del productor, para responder ante la administración del cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que corresponden a los productores de producto.



GARANTIAS FINANCIERAS EN MATERIA DE RESIDUOS

2.1 En el caso de que en la norma, que para cada residuo regule la responsabilidad ampliada del productor, esté específicamente prevista la constitución de una fianza y establecida la fórmula para su cálculo, la determinación de su cuantía se llevará a cabo siguiendo el criterio establecido en dicha norma.

2.2 Importe de la fianza a constituir por los sistemas de responsabilidad ampliada de los productores de pilas, acumuladores o baterías, prevista en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

La cuantía se calculará teniendo en cuenta los costes totales anuales que cada sistema de responsabilidad deba asumir, en función de sus objetivos específicos determinados a partir de los datos o estimaciones de la puesta en el mercado de los productos sujetos a la responsabilidad ampliada del productor, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Cuantía total de la fianza} = C \times 0,16$$

Donde C son los costes totales de la gestión de los residuos que por objetivos deben organizar en un año de cumplimiento, en euros. Los costes se referirán a la totalidad de las obligaciones derivadas de la responsabilidad ampliada del productor de acuerdo con su normativa específica.

La concreta cifra de los costes totales se podrá obtener:

- a) Directamente de las estimaciones de gastos que el sistema de responsabilidad haya indicado en la solicitud de autorización o comunicación previa.
- b) Como consecuencia de la estimación del sistema de responsabilidad, previo requerimiento de la autoridad competente.
- c) Como consecuencia de la estimación directa de la autoridad competente.

En todo caso, la estimación de los costes totales deberá guardar coherencia con los costes reales de años anteriores de acuerdo con la información suministrada anualmente por los sistemas de responsabilidad con respecto a un mismo flujo de residuos, de tal forma que no exista una diferencia que no esté justificada objetivamente.



GARANTIAS FINANCIERAS EN MATERIA DE RESIDUOS

2.3 En el caso de que en la norma, que para cada residuo regule la responsabilidad ampliada del productor, esté específicamente prevista la constitución de una fianza pero no esté establecida la fórmula para su cálculo, la determinación de su cuantía se llevará a cabo de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Residuos peligrosos: Importe de la fianza = 10 % del coste total anual que, para el sistema de responsabilidad, supone la gestión de los residuos.
- Residuos no peligrosos: Importe de la fianza = 5 % del coste total anual que, para el sistema de responsabilidad, supone la gestión de los residuos.

El coste para la gestión de los residuos incluirá la totalidad de las obligaciones que para el sistema se derivan de la responsabilidad ampliada del productor de acuerdo con su normativa específica. Para la determinación de dicho coste, se tendrá en cuenta:

- En el caso de sistemas de responsabilidad ya operativos, el coste a utilizar para el cálculo será el correspondiente al valor medio de los costes de gestión de los tres últimos años disponibles con cuentas auditadas.
- En el caso de sistemas de nueva constitución, dicho coste será el que el sistema haya indicado en la solicitud de autorización o comunicación previa.

LA SUMA ASEGURADA EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El montante mínimo de la suma garantizada por el seguro de responsabilidad civil a formalizar por los sujetos obligados para hacer frente a las responsabilidades por daños a las personas o las cosas será el siguiente:

- **Gestores de residuos no peligrosos**, con instalaciones de superficie menor o igual a 5.000m² o capacidad de almacenamiento menor o igual a 200t, transportistas, agentes, negociantes y productores: 450.000 €.
- Gestores de residuos no peligrosos con instalaciones de superficie mayor a 5.000m² o capacidad de almacenamiento mayor de 200t: 600.000 €.



GARANTIAS FINANCIERAS EN MATERIA DE RESIDUOS

- **Gestores de residuos peligrosos y gestores de vehículos al final de su vida útil**, con instalaciones de superficie menor o igual a 5.000m² o capacidad de almacenamiento menor o igual a 200t: 600.000 €.
- Gestores de residuos peligrosos y gestores de vehículos al final de su vida útil, con instalaciones de superficie mayor a 5.000m² o capacidad de almacenamiento mayor a 200t: 1.000.000 €.

ADAPTACIÓN DE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS VIGENTES.

Las garantías financieras vigentes en el momento de la entrada en vigor de este real decreto, derivadas de inscripciones en el Registro de Producción y Gestión de Residuos, se adaptarán a lo previsto en la presente norma **en el momento de la renovación de las autorizaciones, o en un plazo máximo de ocho años desde la entrada en vigor, o con anterioridad si así es requerido por la autoridad competente.**